

de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.812, que aprueba un Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Pro Educación de los Sordomudos, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 812

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 5 de abril del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de donación en favor de la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., una porción de terreno con área de 28,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115—Ref.—Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, valorada por la suma total de RD\$280,000.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 5 de abril del año 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de Donación en favor de la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., una porción de terreno con área de 28,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115—Ref.—Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, valorada por la suma total de RD\$280,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 399

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de marzo de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la ASOCIACION PRO EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., entidad de bien social establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio en ésta ciudad, debidamente representada en éste acto por su Presidente, señor LUIS MANUEL TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Capitán Eugenio Marchena No. 30, de ésta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 54599, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral No. 954094, en virtud del Acta No. 108 de fecha 30 de marzo de 1978, suscrita por el Consejo Directivo de dicha entidad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 28,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: Calle que separa el Barrio de los Molinos Dominicanos, por donde mide 120.00 metros lineales; al Este: Resto de la Parcela No. 115-Ref., por donde mide 233.40 metros lineales; al Sur: Resto de la Parcela No. 115-Ref., por donde mide 120.00 metros lineales; y al

Qeste: resto de la Parcela No. 115-Ref., por donde mide 233.40 metros lineales”.

SEGUNDO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor de la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., ha sido avaluado por la suma de RD\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ORO)

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Título No. 682036, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: El inmueble que dona EL ESTADO DOMINICANO a favor de la ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS, INC., debe ser destinada para la construcción al derecho común.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten del edificio que alojará dicha entidad.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Licda. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes
Nacionales

**POR LA ASOCIACION PRO-EDUCACION
DE LOS SORDOMUDOS, INC.**

**Luis Manuel Tejeda
Presidente**

YO, DR. BARON S. SANCHEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES y LUIS MANUEL TEJEDA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

**Dr. Barón S. Sánchez,
Abogado Notario Público**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

**Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente**

**José Eligio Bautista Ramos,
Secretario**

**Ana Salime Tillán,
Secretaria**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.813, que transfiere la pensión del fenecido Ramón Ruíz Cabrera a su viudad Sra. Consuelo Brache Vda. Ruíz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 813

CONSIDERANDO: Que la señora Consuelo Brache Vda. Ruiz, esposa del señor Ramón Ruiz Cabrera, recientemente fallecido, quien desempeñó las funciones de Presidente del Ayuntamiento y Síndico interino en el Municipio de Salcedo en el año 193 y posteriormente sirviera en el Departamento de Rentas Internas hasta que se le jubilara con Noventa Pesos Oro R(RD\$90.00) mensuales, carece en la actualidad de otros